

Secretaría: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora subsanó la demanda dentro del término y en debida forma, sírvase proveer sobre su admisión.

Cali, 5 de agosto de 2020.

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Cali (V), cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00085-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO reúne los requisitos exigidos por la ley, es así que el despacho libraré orden de pago, y sin más consideraciones se

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** dentro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra DARIO ORLANDO MONTES DUQUE.

**SEGUNDO:** ORDÉNASE a DARIO ORLANDO MONTES DUQUE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, pague a BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., los siguientes valores:

- a) La suma de \$ 215.912.366, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 009005191579.
- b) Por los intereses de plazo causados desde el 27 de febrero de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda el 9 de julio de 2020, la suma de \$ 15.190.534.
- c) Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde 10 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESELE(S) este auto al demandado(s), concediéndole(s) el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P., acto el cual se podrá surtir mediante comunicación enviada al canal digital informado por el actor, de conformidad con el numeral 3º del Decreto 806 de junio de 2020.

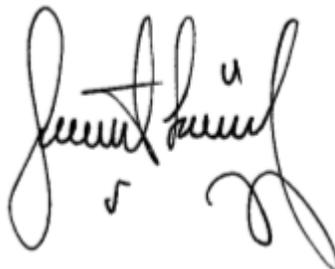
**CUARTO:** DECRETASE el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas No 370 -629964, 370 - 629907, 370 - 629908, y 370-629910 de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la oficina de registros públicos.

**QUINTO:** Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Ténganse a los señores ORLANDO ANDRES SANDOVAL y EDGAR SALGADO ROMERO, como personas autorizadas para acceder al expediente y retiro de documentos.

**NOTIFÍQUESE**



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
**Juez**

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, <u>AGOSTO 11 DE 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>050</u> de esta misma fecha.-
El Secretario,
<b>CARLOS VIVAS TRUJILLO</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 5 de agosto de 2020

OFICIO No.

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0  
DDO: DARIO ORLANDO MONTES DUQUE C.C. 12.558.257  
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00085-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO PREVIO** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370 -629964, 370 - 629907, 370 -629908, y 370-629910** de Cali, de propiedad del demandado.

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.



\*\*\*\*\*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Carrera 10 #12-15 piso 12 torre B**  
**Cali, Valle**

Cali, 5 de agosto de 2020

OFICIO No.

SEÑORES  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN  
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0  
DDO: DARIO ORLANDO MONTES DUQUE C.C. 12.558.257  
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00085-00

Para los fines legales y pertinentes, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que dentro del proceso de la referencia se allegaron los siguientes títulos valores:

<b>CLASE</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>FECHA VCTO</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>DEUDOR</b>
PAGARE	\$ 215.912.366	9 de julio 2020	BANCO SCOTIABANK	Darío Orlando Montes

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

D.C.